



DECLARACIONES

Declara "DIF ZAPOPAN" que: -----

화장 가게 하면 하면 하면 하면 되는데 나는 사람들이 가장 하는데 되었다. 그 사람이 그 보고 있다고 있다고 있다.
I Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal,
debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en
el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un
mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con
personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de
asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios
integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal

- II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----
- III.- A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de los servicios personales de "EL PROFESIONISTA".-----

Declara "EL PROFESIONISTA" que: -----

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios profesionales objeto del contrato.-----

III.- Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.-----

Página 1 de 6

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco www.difzapopan.gob.mx





Declaran las partes que:
I El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco
II De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA OBJETO. "DIF ZAPOPAN" encomienda a "EL PROFESIONISTA", los servicios profesionales de Odontología consistente en brindar servicios odontológicos, directamente y bajo supervisión de Área Médica de "DIF ZAPOPAN" mismos que EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar en el Centro Metropolitano del Adulto Mayor, con domicilio en Cerrada Santa Laura s/n, esq. Avenida Santa Laura en la Colonia Santa Margarita, municipio de Zapopan Estado de Jalisco
 a) Prestar sus servicios profesionales y a los que se obliga de acuerdo a la cláusula PRIMERA del presente apartado de CLÁUSULAS, no siendo estos subordinados, por lo que los realizará en el espacio designado, de conformidad a los conocimientos adquiridos y al programa que resulte más beneficioso para la comunidad usuaria del servicio b) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que le encomiende "DIF ZAPOPAN" por conducto de la persona que para tal efecto
designe éste último; c) Presentar quincenalmente a "DIF ZAPOPAN", los informes de las actividades que realice durante la vigencia de éste contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se le requieran;
d) Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a "DIF ZAPOPAN" y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la

prestación de los servicios que se obliga a realizar.-----e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido

Página 2 de 6



Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco www.difzapopan.gob.mx

en el presente Contrato.----





En caso de que **"EL PROFESIONISTA"** contravenga esta disposición, **"DIF ZAPOPAN"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.------

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROFESIONISTA" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato por ser propiedad exclusiva de "DIF ZAPOPAN", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.------

En caso de que "EL PROFESIONISTA" contravenga esta disposición, "DIF ZAPOPAN" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.-----

Página 3 de 6

sco n x





DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.-----

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. "DIF ZAPOPAN" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan: -------

- a) Si **"EL PROFESIONISTA"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.-----
- b) Si **"EL PROFESIONISTA"** no realiza los servicios en las fechas convenidas y Página 4 de 6

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco www.difzapopan.gob.mx



(In)





	conforme al programa de trabajo estipulado
c)	Si "EL PROFESIONISTA" suspende injustificadamente los servicios
d)	Si "EL PROFESIONISTA" retrasa sin justificación alguna los servicios que se
	le encomienden
e)	Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.------

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.-----

PREVIA LECTURA y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.------

POR "DIF ZAPOPAN".

MAESTRA MARÍA ELÉNA VALENCIA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

POR "EL PROFESIONISTA".

C. MARÍA CELIA GARCÍA RAMOS LARRAURI

Página 5 de 6

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco www.difzapopan.gob.mx







TESTIGOS

MTRA. MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ Directora de Administración y Finanzas de "DIF ZAPOPAN"

LIC. SANDRA FÁTIMA SALCEDO SÁNCHEZ. Directora del Jurídico "DIF ZAPOPAN"

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el DIF Zapopan y la C. María Celia García Ramos Larrauri, con fecha 01 primero del mes de Abril del año 2015 dos mil quince.-----

Página 6 de 6

